

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII } Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Octubre de 1936 } NUMERO 7394

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 207 bis, de 1º de Octubre, por el cual hacen varios nombramientos en la Presidencia de la República.
Decreto 208, de 2 de Octubre, por el cual nombran a Fabián Velarde, Abogado Consultor de las Secretarías de Estado.
Decreto 209, de 2 de Octubre, por el cual nombran a Rogelio Fábrega, Educador del Presidente de la República.
Decreto 210, de 2 de Octubre, por el cual nombran a Daniel Pinilla, Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Decreto 211, de 2 de Octubre, por el cual nombran a Nicolás Real, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 36, de 5 de Octubre, por el cual nombran a Delmira de Humber, Oficial en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 111, de 2 de Octubre, por el cual nombran a José A. Arosemena, Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
Decreto 112, de 2 de Octubre, por el cual hacen varios nombramientos en el Departamento de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 54, de 2 de Octubre, por el cual nombran a Catalino Arrocha Graell, Subsecretario de Instrucción Pública.
Decreto 55, de 2 de Octubre, por el cual nombran a Ernesto de J. Castellano R., Inspector General de Enseñanza.

SECCION SEGUNDA

Resolución 96, de 29 de Septiembre, por la cual reconocen varios sobresueldos por antigüedad de servicios.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 30, de 30 de Septiembre, por el cual nombran a Sosino Correa Contador del Hospital Santo Tomás.
Decreto 31, de 2 de Octubre, por el cual nombran a Carmen H. Remón, Estenógrafa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.
Decreto 32, de 2 de Octubre, por el cual nombran a Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4976, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de García Castillo Hermanos.
Certificado 2831, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de García Castillo Hermanos.
Resolución 4977, de 30 de Septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de comercio, a favor de la International Association of Lions Clubs.
Certificado 146, de 30 de Septiembre, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de comercio, a favor de la International Association of Lions Clubs.
Resolución 4978, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de la RCA Manufacturing Co.
Certificado 2832, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de RCA Manufacturing Co.
Resolución 4979, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de Compañía Panameña de Licores.
Certificado 2833, de 30 de Septiembre, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de Compañía Panameña de Licores.
Resolución 4980, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de Marchant Calculating Machine Co.
Certificado 2834, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de Marchant Calculating Machine Company.
Resolución 4981, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de United Drug Co.
Certificado 2835, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de United Drug Co.
Resolución 4982, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de Química Industrial Bayer Meister Ludwig Weiler y Compañía.
Certificado 2836, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la Química Industrial Bayer Meister Ludwig Weiler y Compañía.
Resolución 4983, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de United Drug Co.
Certificado 2837, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de United Drug Co.

Resolución 4984, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de Compañía Licorera de Panamá, S. A.
Certificado 2838, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A.
Resolución 4985, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una Patente de Invención, a favor de Chiriquí Land Co.
Patente de Invención 436, de 30 de Septiembre, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una Patente de Invención a favor de Chiriquí Land Co.
Resolución 4986, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una Patente de Invención a favor de Standard Oil Co.
Patente de invención 437, de 30 de Septiembre, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una Patente de Invención, a favor de Standard Oil Co.
Resolución 4987, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de E. Vaillant y Compañía.
Resolución 4988, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de E. Vaillant y Compañía.
Resolución 4989, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de E. Vaillant y Compañía.
Resolución 4990, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Distillerie de la Liqueur Benedictine de L'Abaye de Fecamp.
Resolución 4991, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Societe Anonyme de la Distillerie de la Liqueur Benedictine de L'Abaye de Fecamp.
Resolución 4992, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de The Borden Company.
Resolución 4993, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Horlick's Malted Milk Corporation.
Resolución 4994, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Parfums Cheraemy.
Resolución 4995, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de White Rock Mineral Springs Co.
Resolución 4996, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Distillerie de la Suze.
Resolución 4997, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica a favor de Fellows Medical Manufacturing Co. Inc.
Resolución 4998, de 30 de Septiembre, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Pet Milk Company.
Resolución 4999, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de Compañía Vinícola Licorera S. A.
Certificado 2839, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de Compañía Licorera S. A.
Resolución 5000, de 30 de Septiembre, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de José López de Carrizosa.
Certificado 2840, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de José López de Carrizosa.
Resolución 5001, de 30 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de José López de Carrizosa.
Certificado 2841, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de José López de Carrizosa.
Resolución 5002, de 30 de Septiembre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de Maiden Form Brassiers Company Inc.
Certificado 2842, de 30 de Septiembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de Maiden Form Brassiere Company.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá. _____
Movimiento de las Notarías. _____
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad. _____
Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital. _____
Avisos y Edictos. _____

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 207 BIS DE 1936
(DE 1º DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial Mayor de la Presidencia de la República al señor Gil O. Montilla.

Artículo 2º Nómbrase Estenógrafas de la Presidencia de la República, a las señoritas Carlota Jaramillo y Zobeida Miranda.

Artículo 3º Nómbrase Archivera de la Presidencia de la República a la señorita Carmen Mata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 208 DE 1936
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Abogado Consultor de las Secretarías de Estado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Licenciado Fabián Velarde, Abogado Consultor de las Secretarías de Estado, en reemplazo del Dr. Gregorio Miró.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 209 DE 1936
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Edecán del Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Edecán del Presidente de la República al señor don Rogelio Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 210 DE 1936
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el Subsecretario de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Subsecretario de Gobierno y Justicia, al señor Daniel Pinilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 211 DE 1936
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Ascíendese a Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, al Teniente Nicolás Real, en reemplazo del Capitán Rogelio Fábrega, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hacen nombramientos en Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 36 DE 1936
(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Dalmira de Humber Oficial Primero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señorita Carlota R. Jaramillo, quien ha pasado a ocupar otro puesto en la Administración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFÈVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Varios nombramientos se hacen en Hacienda

DECRETO NUMERO 54 DE 1936
por el cual se hace un nombramiento
(DE 2 DE OCTUBRE)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José A. Arosemena, Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 112 DE 1936
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de empleados del Departamento de Hacienda y Tesoro, así:

Isabel de Mena, Estenógrafa del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ernestina Miro, Oficial de 2ª Categoría de la Sección 1ª de Comercio.

Ana Elena Chiari, Oficial de 2ª Categoría de la Sección 2ª de Tierras.

Rita Graciela Vieto, Archivera de la Secretaría.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Hacen nombramientos en Educación y Agricultura

(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Subsecretario de Educación y Agricultura

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Catalino Arrocha Graell, Subsecretario de Instrucción Pública.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 55 DE 1936
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Inspector General de Enseñanza
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto de J. Castillero R., Inspector General de Enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

ANIBAL RIOS D.

Nuevos sobresueldos son reconocidos

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Septiembre 29 de 1936.

Vistas las solicitudes hechas a esta Secretaría por los maestros que tienen derecho al reconocimiento de nuevos sobresueldos por antigüedad de servicios, y vista la recomendación que hace la Inspección General de Enseñanza para que se acceda a dicho reconocimiento,

SE RESUELVE:

Reconocer el derecho a nuevos sobresueldos por antigüedad de servicios de cinco balboas (B. 5.00) para los maestros graduados y de dos balboas cincuenta céntimos de balboa (B.2.50) para los no graduados en cada período, a los siguientes maestros:

Berta Aguilar, Jorge Alcedo, Marco A. Aguilera, Francisca Alemán, Petra M. Ambulo, Silvia de Arjona, Carlos B. Arrocha, Carmen Ma. Barbey, Faustina Bertorelli L., Albertina Brun, Esperanza E. Carvajal, Evelio Carrizo C., Nivaldo Carrizo D., José L. Castillo, Martina de Coparropa, Eulalia M. de Castro, Blanca M. Colberg, Manuel Celedonio Chanis, Ana Julia A. de Chaperón, Isabel M. Charris, Deyanira de de Sedas, Gilda C. de Estevez, Rosina Fernández G., Juan B. Ferro H., Edelmira Q. de Figueroa, Digna América L. de Gámez, Judith Q. de García, Rogelio García Ortiz, Daniel C. George F., Feliciano Guerrero, Lilia Hooper, Emilia Isaacs J., Tomasa de Jaén, María E. de Jaén, Josefa T. Jorge, Angélica de Jurado Q., Toribio Lora Puche, Mercedes M. Maignel, Clotilde M. de McDonald, Eva M. Méndez, Víctor Mirones, Julia G. Julio de Mora, Cristina Morales, Carmen M. de Moreno, Griselda Muñoz, Lilia E. Ocaña V., Carmen Leticia Pérez, Sebastián Pinzón R., Rita de Preciado, Rosa L. de Rodríguez, Petra Rodríguez, Sixta Rodríguez, Edilma M. Núñez de Sánchez, Elena Tack V., Noemí Sibauste de Torm, Elmira P. de Torres, Joaquina H. de Torrijos, Angel Vega M., Teresina Venútulo C., Ildaura Vieto, Heliodora S. de Vives, Carmen White, Victoria M. de Pinzón, Asunción Morán H., Emma V. de Aguilera, Esther Muñoz C., Santos R. de Guardao, Mercedes Vargas, Abigail Alegría, Basilio Duff, Teresa E. de Fernández, Inés Aminta Herrera, Ricardo E. Ortega M., Vicenta D. de Rivera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hacen nombramientos en Higiene,

DECRETO NUMERO 30 DE 1936
(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

relacionado con el personal del Hospital Santo Tomás
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Augusto Perigault, cuyo nombramiento se declara insubsistente, nómbrase al señor Sósimo Correa, Contador del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 31 DE 1936
(DE 2 DE OCTUBRE)

relacionado con el personal de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo de la señora Delmira de Humber, quien pasa a ocupar otro puesto, se nombra a la señorita Carmen H. Remón, Estenógrafa de primera categoría en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1936
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Sub-secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento. Regístrese, Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ordenan el registro de varias marcas

RESOLUCION NUMERO 4976

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4976.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.
"García Castillo Hermanos y Compañía Limitada", de Los Santos, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por

medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores.

Dicha marca consiste en la representación de un disco ovalado en cuya parte superior se lee "Ron Chitré" en letras rojas; debajo se representa en colores un campo de cultivo. El óvalo está rodeado de una franja dorada que en la parte superior, en letras negras, dice "Licorería Santeña" y en la inferior "García Castillo Hermanos y Compañía Limitada". Descansa este óvalo en un follaje atravesado por una banda roja con la frase "Los Santos R. de P." en negro. En la parte superior del óvalo en colores hacia el lado izquierdo se vé una empollarada, en el derecho un montuno y en el centro en medio de hojas verdes un pequeño óvalo azul con el monograma de las iniciales (L. S.) en dorado, circundado por bordes rojos irregulares.

Los elementos de esta marca en la forma y colores que aparecen en el diseño son esenciales en su conjunto.

La Sociedad imprime la marca tal como aparece en la etiqueta que se acompaña a la solicitud y la usa en el expendio de cualquier clase de licor fabricado por ella, pero en especial en uno que se denominada "Ron Chitré". También se usa en envases y anuncios de cualquier clase.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, "García Castillo Hermanos y Compañía Limitada", domiciliada en la ciudad de Los Santos, Provincia del mismo nombre, República de Panamá.

El registro que se concede no dá derecho exclusivo alguno al uso de la palabra "Chitré", nombre de la ciudad cabecera de la Provincia de Herrera.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2831 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2831
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4976, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "García Castillo Hermanos y Compañía Limitada", domiciliada en la ciudad de Los Santos, Provincia del mismo nombre, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio licores, que se fabrica en Los Santos, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar alherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Junio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7134 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1935.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la representación de un disco ovalado en cuya parte superior se lee "Ron Chitré" en letras rojas; debajo se representa en colores un campo de cultivo. El óvalo está rodeado de una franja dorada que en la parte superior en letras negras dice: "Licorería Santeña" y en la inferior "García Hermanos y Compañía Limitada". Descansa este óvalo en un follaje atravesado por una banda roja con la frase "Los Santos, R. de P." en negro. En la parte superior del óvalo en colores hacia el lado izquierdo se vé una empuñadura, en el derecho un montuno y en el centro en medio de hojas verdes un pequeño óvalo azul con el monograma de las iniciales (L. S.) en dorado, circundado por bordes rojos irregulares. Los elementos de esta marca en la forma y colores que aparece en el diseño son esenciales en su conjunto. La sociedad imprime la marca tal como aparece en la etiqueta que se acompaña a la solicitud y la usa en el expendio de cualquier clase de licor fabricado por ella, pero en especial en uno que se denomina "Ron Chitré". También se usa en envases y anuncios de cualquier clase.

RESOLUCION NUMERO 4977

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4977.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La "International Association of Lions Clubs" ("Sociedad Internacional de Clubs de Leones"), de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio que usa en carteles, anuncios, vehículos, edificios, muebles, papeles y sobres de correspondencia, tarjetas, banderolas, botones, insignias, y en general, toda clase de objetos en donde convenga a la Asociación colocarla, imprimiéndola, grabándola, pintándola o fijándola por medio de botones, escarapelas, emblemas, placas, prendedores, coronas de anillos, dijes de relojes, ornamentos u otros artículos parecidos, o de cualquier manera conveniente.

Dicha marca consiste en un diseño circular que en la parte superior sobre una faja a manera de placa lleva el nombre distintivo "LIONS" debajo en otra faja la palabra "INTERNATIONAL", a cada lado una cara de león, y en el centro en fondo oscuro la letra "L". La marca es aplicada como se ha dicho y la Asociación se reserva el derecho de usarla en toda combinación de formas, colores y tamaños, pero sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la "International Association of Lions

Clubs" ("Sociedad Internacional de Clubs de Leones"), domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 146 se-expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 146

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4977, de esta misma fecha, una marca de comercio de la Asociación denominada "International Association of Lions Clubs" ("Sociedad Internacional de Clubs de Leones"), domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, EE. UU. de A., para ser usada en carteles, anuncios, vehículos, edificios, muebles, papeles y sobres de correspondencia, tarjetas, banderolas, botones, insignias, y en general, toda clase de objetos en donde convenga a la Asociación colocarla, imprimiéndola, grabándola, pintándola o fijándola por medio de botones, escarapulas, emblemas, placas, prendedores, coronas de anillos, dijes de relojes, ornamentos u otros artículos parecidos, o de cualquiera manera conveniente, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Abril de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1° de Junio de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en un diseño circular que en la parte superior sobre una faja a manera de placa lleva el nombre distintivo "Lions" debajo en otra faja la palabra "International", a cada lado una cara de león, y en el centro en fondo oscuro la letra "L". La marca es aplicada como se deja ya expresado y la Asociación se reserva el derecho de usarla en toda combinación de formas, colores, y tamaños, pero sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4978

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4978.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La "Rca Manufacturing Company, Inc.", sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Eje-

cutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Receptores de radio, receptores de televisión, equipos para receptores de radio, equipos para receptores de televisión, antenas (Pick-Ups) eléctricas para fonógrafos y accesorios y piezas incluyendo alambres de antena, eliminadores de baterías, bornas, reactores, carretes, juegos de carretes, condensadores, cuadrantes, escape de rejilla, clavijas de conexión, altoparlantes, tableros de distribución potenciómetros, unidades radio-aplicadoras, unidades radio-rectificadoras, recostatos, blindajes, transformadores, válvulas electrónicas, porta-válvulas, unidades sintonizadoras, carretes de reacción, y alambre y cable para receptores y otros aparatos de radio (de la Clase 21 de los Estados Unidos-aparatos, máquinas y equipos eléctricos).

Dicha marca consiste en las palabras "Ojo Mágico", y se usa de ordinario aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, imprimiéndola, realzándola o grabándola, o poniendo a esos una etiqueta impresa o calcomanía en que aparece dicha marca de fábrica. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, pero sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "Rea Manufacturing Company, Inc.", organizada en el Estado de Delaware, y con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2832 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2832
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4978, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Rea Manufacturing Company, Inc.", organizada en el Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Camden, E.E. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio Receptores de radio, receptores de televisión, equipos para receptores de radio, equipos para receptores de televisión, antenas (Pick-Ups) eléctricas para fonógrafos y accesorios y

piezas incluyendo alambres de antena, eliminadores de baterías, bornas, reactores, carretes, juegos de carretes, condensadores, cuadrantes, escape de rejilla, clavijas de conexión, altoparlantes, tableros de distribución potenciómetros, unidades radio-amplificadores, unidades radio-ciómetros, unidades radio-rectificadoras, recostatos, blindajes, transformadores, rectificadoras, reóstatos, blindajes, transformadores, válvulas eléctricas, porta-válvulas, unidades sintonizadoras, carretes de reacción, y alambre y cables para receptores y otros aparatos de radio (de la Clase 21 de los Estados Unidos-aparatos, máquinas y equipos eléctricos), que se elaboran o fabrican en Camden, New Jersey, E.E. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar alherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Mayo de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Junio de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en las palabras "Ojo Mágico", y se usa de ordinario aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, imprimiéndola, realzándola o grabándola, o poniendo a esos una etiqueta impresa o calcomanía en que aparece dicha marca de fábrica. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, pero sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4979

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4979.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La "Compañía Panameña de Licores", domiciliada en esta ciudad, ha pedido al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Licores de su producción.

Dicha marca consiste en una etiqueta rectangular que en la parte superior representa un águila con las alas extendidas llevando en el pico una banderola roja en la cual se lee "Labor Omnia Vincit". Debajo, en una franja, se lee la frase distintiva "Seco Aguila" y el nombre de la compañía, con la indicación "Marca registrada". Alrededor del águila se encuentran rayos a manera de sol, que llega a los bordes de la etiqueta. La marca se aplica a los envases de toda clase de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, tamaños y formas distintivos, sin alterar el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la "Compañía Panameña de Licores", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Pa-

Expidase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2833 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2833

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4979, de esta misma fecha, una marca de fábrica, de la "Compañía Panameña de Licores", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio Licores de su producción, que se elaboran o fabrican en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Marzo de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Junio de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en una etiqueta rectangular que en la parte superior representa un águila con las alas extendidas llevando en el pico una banderola roja en la cual se lee "Labor Omnia Vincit". Delajo en una franja se lee la frase distintiva "Seco Aguila", y el nombre de la compañía, con la indicación "Marca registrada". Alrededor del águila se encuentran rayos a manera de sol, que llega a los bordes de la etiqueta. La marca se aplica a los envases de toda clase de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, tamaños y formas distintos, sin alterar el distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 4980

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4980.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La sociedad denominada "Marchant Calculating Machine Company", organizada en el Estado de California, y domiciliada en la ciudad de Oakland, California, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de calcular comprendida en la Clase 26 de los Estados Unidos (instrumentos científicos y para medir).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Marchant", y se usa fijada o puesta sobre los productos, poniendo a los mismos o a los paquetes que los contie-

nen una etiqueta en que la marca va indicada, o imprimiéndola directamente sobre los productos. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "Marchant Calculating Machine Company", domiciliada en la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2834 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2834

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4980, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "Marchant Calculating Machine Company", organizada en el Estado de California, y domiciliada en la ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de calcular, comprendida en la clase 26 de los Estados Unidos (instrumentos científicos y para medir), que se elaboran o fabrican en Oakland, California, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Marzo de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Junio de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "Marchant" y se usa fijada o puesta sobre los productos, poniendo a los mismos o a los paquetes que los contienen una etiqueta en que la marca va indicada, o imprimiéndola directamente sobre los productos. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4981

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4981.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La Sociedad anónima denominada "United Drug Company" organizada en Delaware, y con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un "polvo anti-ácido para acidez gástrica, acidez de estómago, dispepsia ácida, cardialgia, flatulencia y eructación" (de la clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas).

Dicha marca consiste en la palabra "Bisma-Rex", y se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en la que la marca de fábrica va indicada, e imprimiéndola directamente sobre los cartones que contienen los productos. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "United Drug Company" organizada en Delaware, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2835 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2835

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4981, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad anónima de nominada "United Drug Company", organizada en Delaware, y domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un "polvo anti-ácido para acidez gástrica, acidez de estómago, dispepsia ácida, cardialgia, flatulencia y eructación" (de la clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), que se elabora o fabrica en Boston, E. E. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Abril de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra "Bisma-Rex" y se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en la que la marca de fábrica va indicada, e imprimiéndola directamente sobre los cartones que contienen los productos. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4982

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4982.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La "Química Industrial "Bayer-Meister Lucius Weskot & Cía.", de Bogotá, Colombia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Productos medicinales antireumáticos, analgésicos y antipiréticos y, en general, cualquiera sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

Dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular y fondo azul, en que aparece la palabra "Instantina", en letras blancas, en donde se vé la indicación "8 tabletas de", y además, la representación de un rayo, que atraviesa la inicial de la palabra "Instantina". Debajo de ésta, en letras blancas, aparecen en dos renglones, las indicaciones "Efecto Instantáneo" y "Contra Resfríos y dolores", y hacia la derecha, en la parte inferior de la etiqueta, dentro de un círculo de fondo rojo, el nombre "Bayer", en letras blancas, colocado horizontal y verticalmente figurando una cruz, y siendo de advertir que dicho círculo lleva un borde blanco.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la "Química Industrial "Bayer-Meister Lucius Weskot & Cía.", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2836 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2836

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca:
Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4982, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Química Industrial" "Bayer-Meister Lucius Weskot & Cia.", domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio Productos medicinales antireumáticos, analgésicos y antipiréticos y, en general, cualesquiera sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, que se elaboran o fabrican en Bogotá, República de Colombia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Enero de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Junio de 1936.
Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en una etiqueta de forma rectangular y fondo azul, en la que aparece la palabra "Instantina", en letras blancas, en donde se ve la indicación "8 tabletas de", y además, la representación de un rayo, que atraviesa la inicial de la palabra "Instantina". Debajo de ésta, en letras blancas, aparecen, en dos renglones, las indicaciones "Efecto Instantáneo" y "Contra Resfrios y dolores", y hacia la derecha, en la parte inferior de la etiqueta, dentro de un círculo de fondo rojo, el nombre "Bayer", en letras blancas, colocado horizontal y verticalmente figurando una cruz y siendo de advertir que dicho círculo lleva un borde blanco.

RESOLUCION NUMERO 4983

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4983.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La Sociedad denominada "United Drug Company", organizada en Delaware, y domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio ácido bórico, ácido oxálico, alumbre en polvo, yeso preparado, U. S. P.; yeso en polvo precipitado, yeso y lirio de Florencia, polvo de regaliz compuesto, crema de tártaro, sales de Epson; linaza (integral), harina de linaza laminada, sales de Rochelle, bicarbonato de sodio, fosfato de sodio, azufre, azufre y crema de tártaro, polvos de talco, estereato de zinc, alcohol dulce de nitró, supositorios de glicerina, jabón blando, tabletas de mezcla marrón, tabletas de mezcla marrón y cloruro de amonio, tabletas de

clorato de potasio, tabletas de menta y soda, amoniaco boratado, amoniaco, colodion flexible, linimento de cloroformo, esencia de menta para usos medicinales, esencia de abedul dulce, extracto fluido de cáscara; extracto fluido de cáscara; extracto fluido de cáscara aromático; formaldehído, glicerina y agua de rosas, mezcla de ruibargo y soda, aceite de almendras, aceite alcanforado, aceite de castor, aceite de citronella, aceite de coco, aceite de hígado de bacalao americano, aceite de hígado de bacalao noruego, aceite de ganso, aceite mineral blanco, aceite de zorrillo, paragórico; solución de Dobell; espíritu de amoniaco aromático; espíritu de alcanfor, expectorante de Stogés, tintura de árnica, compuesto de tintura de benjui, tintura de jabón verde, tintura de iodo, tintura de jengibre de Jamaica, tintura de Espuela de Caballero, tintura de mirra, hamamelis; eupatorio (suelto); buchi (suelto); flores de alhucema (suelto); salvia griega (suelta); hojas de sen (sueltas); salvia para usos medicinales, uva ursi, tintura de ruibarbo, tabletas de pepsina; tabletas de soda, menta y pepsina; tabletas de rinitis (de la clase 6 de los Estados Unidos)—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas).

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "PURE-TEST", y se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en que la marca de fábrica ve indicada. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "United Drug Company", organizada en Delaware, y con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2837 se expidió el correspondiente certificado.

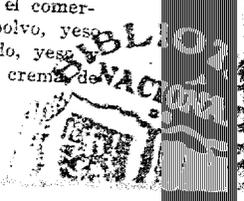
CERTIFICADO NUMERO 2837

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca:
Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4983, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "United Drug Company" organizada en Delaware, y domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio ácido bórico, ácido oxálico, alumbre en polvo, yeso preparado, U. S. P.; yeso en polvo precipitado, yeso y lirio de Florencia, polvo de regaliz compuesto, crema de



tártaro, sales de Eison, linaza (integral) harina de linaza laminada, sales de Rochelle, bicarbonato de sodio, fosfato de sodio, azufre, azufre y crema de tártaro, sulfos de talco, estearato de zinc, alcohol dulce de nitró, supositorios de glicerina, jabón blanco, tabletas de mezcla marrón, tabletas de mezcla marrón y cloruro de amonio, tabletas de clorato de potasio, tabletas de menta y soda, amoníaco boratado, amoníaco, colodion flexible, linimento de clorofomato, esencia de menta para usos medicinales, esencia de alcohol dulce, extracto fluido de cáscara, glicerina y agua de rosas, mezcla de rubargo y soda, aceite de almendras, aceite alcanforado, aceite de castor, aceite de citronella, aceite de coco, aceite de hígado de bacalao americano, aceite de hígado de bacalao noruego, aceite de gusano, aceite mineral blanco, aceite de zorrillo, purgórico; solución de Dobell, espíritu de amoníaco aromático; espíritu de alcanfor, expectorante de Stokes, tintura de árnica, compuesto de tintura de banjai, tintura de jabón verde, tintura de jada, tintura de jengibre de Jamaica, tintura de España de Caballero, tintura de mirra, hamamelis; expotario (suelto); buchi (suelto); flores de alhucenas (suelto); salvia griega (suelta); hojas de sen (suelta); salvia para usos medicinales, uva ursi, tintura de rubarbo, tabletas de pepsina; tabletas de soda, menta y pepsina; tabletas de rinitis (de la clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), que se elaboran o fabrican en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Abril de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "PURE-TEST", y se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a estos una etiqueta blanca en la que la marca de fábrica va indicada. Las firmas se reservan el derecho de usar la marca en toda variedad de color, forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4884

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramos de Fomento y Marcas.—Resolución número 4884.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores y vinos de fabricación nacional.

Dicha marca se describe de la siguiente:

1.º En la palabra distintiva "TORO", y

2.º En la representación del animal, toro, como distintivo preciso, para indicar que será la figura de ese animal el distintivo esencial, para que el público determine en cada caso en que se trata de amparar y distinguir en el comercio los productos fabricados por la compañía y el derecho de introducirle variaciones por la compañía.

Tanto la palabra "TORO" como la representación del animal aludido podrá usarlas la Compañía en diferentes formas, posiciones, colores y combinaciones, siempre el distintivo esencial de la marca la representación del animal Toro.

La Compañía se reserva el derecho de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste la marca, sin que por ello se altere su carácter distintivo. La marca se usa sobre los envases que contienen el producto, o como la Compañía lo estime más conveniente a sus intereses.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2838 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2838

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4884, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores y vinos de fabricación nacional que se elaboran o fabrican en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Mayo de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7296 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 12 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en lo siguiente:

1.º En la palabra distintiva "TORO", y

2.º En la representación del animal, toro, como distintivo preciso, para indicar que será la figura de ese animal el distintivo esencial, para que el público determine en cada caso en que se trata de amparar y distinguir en el comercio los productos fabricados por la compañía. Tanto la palabra "TORO" como la representación del animal aludido podrá usarlas la Compañía en diferentes formas, posiciones, colores y combinaciones, siempre el distintivo esencial de la marca la representación del animal Toro. La marca se usa sobre los envases que contienen el producto, o como la Compañía lo

estime más conveniente a sus intereses, y los dueños se reservan el derecho de usarla introduciéndole variaciones en las diferentes partes de que consiste la marca, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4985

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4985.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La Sociedad denominada "Chiriquí Land Company", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente, por el término de veinte (20) años, sobre un invento nuevo y útil que se relaciona con métodos y medios para rociar áreas extensas, y particularmente se refiere a sistemas de rociar de aquellos que permiten el rociado uniforme de una área extensa con el máximo volumen de agua a un costo mínimo de instalación y operación y con un mínimo de desperdicio.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, cuyo privilegio exclusivo sólo podrá explotar en la República, por el término de veinte (20) años, la sociedad denominada "Chiriquí Land Company", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Epidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 436 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 436

Fecha de la Patente: Septiembre 30 de 1936. Caduca:

Septiembre 30 de 1956.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Chiriquí Land Company", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4985 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar en la República, un invento nuevo y útil que se relaciona con métodos y medios para rociar áreas extensas, y particularmente se refiere a sistemas de rociar de aquellos que permiten el rociado uniforme de una área extensa con el máximo volumen de agua a un costo mínimo de instalación y operación y con un mínimo de desperdicio; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 11 de Mayo de 1936 y publicada en el número 7310 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Junio de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone la sociedad denominada "Chiriquí Land Company", de Panamá, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 30 de Septiembre de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4986

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4986.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La sociedad denominada "Standard Oil Company of California", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en 225, Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, se le conceda Privilegio de Patente, por el término de veinte años, sobre un invento que se refiere a composiciones nuevas y útiles de la clase de aceites minerales compuestos, y a métodos de preparar y emplear los mismos. Dicho invento en particular se refiere a la lubricación mejorada de superficies y partes metálicas cuya lubricación ordinariamente se consigue, bien sea intencionada o inevitablemente, en presencia de cuerpos insolubles en aceite suspendidos, o en el curso de formación en el aceite lubricante líquido con que se trata de lubricar dichas superficies y partes metálicas.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, cuyo privilegio exclusivo sólo podrá explotar en la República, por el término de veinte (20) años, la sociedad denominada "Standard Oil Company of California", domiciliada en 225 Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Epidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 437 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 437

Fecha de la Patente: Septiembre 30 de 1936. Caduca:

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
Septiembre 30 de 1936.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Standard Oil Company of California", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Cons-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET**OFICINA:**

Calle 11 Oeste Nº 2.—Tel. 1964 J. Apartado de Correo, Nº 187

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secrta. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franco

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

titución de la República y por las leyes respectivas y en virtud de la Resolución número 4986 de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se refiere a composiciones nuevas y útiles de la clase de aceites minerales compuestos, y a métodos de preparar y emplear los mismos. Dicho invento en particular se refiere a la lubricación mejorada de superficies y partes metálicas cuya lubricación ordinariamente se consigue, bien sea intencionada o inevitablemente, en presencia de cuerpos insolubles en aceite suspendidos, o en el curso de la formación en el aceite lubricante líquido con que se trata de lubricar dichas superficies y partes metálicas; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 1º de Noviembre de 1935 y publicada en el número 7186 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1935.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone la "Standard Oil Company of California", de Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 30 de Septiembre de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.**RESOLUCION NUMERO 4987**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4987.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 25 de Junio de este año, la sociedad denominada "E. Vaillant & Cie.", domiciliada en número 19 Calle Jacob, París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 5 de Octubre de 1906, bajo el número 89; fué renovada a su primer vencimiento por Resolución número 116 de Septiembre 5 de 1916, y después por Resolución número 1926 de Septiembre 27 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 5 de Octubre de 1936, el registro de la

marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Vaillant & Cie.", domiciliada en número 19 Calle Jacob, París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.**RESOLUCION NUMERO 4988**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4988.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 25 de Junio de este año, la sociedad denominada "E. Vaillant & Co.", domiciliada en número 19 Calle Jacob, París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 5 de Octubre de 1906, bajo el número 88; fué renovada por Resolución número 115 de Septiembre 15 de 1916, y después por Resolución número 1715 de Septiembre 5 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 5 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Vaillant & Co.", domiciliada en número 19 Calle Jacob, París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.**RESOLUCION NUMERO 4989**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4989.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 25 de Junio de este año, la sociedad denominada "Sociedad E. Vaillant & Cie.", domiciliada en número 19 Calle Jacob, París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 5 de Octubre de 1906, bajo el número 87; fué renovada a su primer vencimiento por Resolución número 114 de Septiembre 14 de 1916, y después por Resolución número 714 de Septiembre 17 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 5 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Sociedad E. Vaillant & Cie.", domiciliada en número 19 Calle Jacob, París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4990

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4990.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 10 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "Distillerie de la Liqueur Benedictine de L' Abaye de Fecamp", domiciliada en Fecamp (Sena Inferior), Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 233, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1719, de Septiembre 28 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Septiembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Distillerie de la Liqueur Benedictine de L' Abaye de Fecamp", domiciliada en Fecamp (Sena Inferior) Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4991

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4991.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 10 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "Societe Anonyme de la Distillerie de la Liquer Benedictine de L' Abate de Camp", domiciliada en Fecamp, Sena Inferior, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 234, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1720, de Septiembre 28 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Septiembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Societe Anonyme de la Destillerie de la Liquer Benedictine de L' Abate de Camp", domiciliada en Fecamp, Sena Inferior, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4992

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4992.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 18 de Septiembre de este año, la sociedad anónima "The Borden Company", organizada en el Estado de Nueva Jersey, con domicilio en el número 350 Madison Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 27 de Septiembre de 1916, bajo el número 241, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1694, de Agosto 28 de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 27 de Septiembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima "The Borden Company", organizada en el Estado de Nueva Jersey, con domicilio en el número 350 Madison Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4993

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4993.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 27 de Septiembre de este año, la sociedad denominada "Horlick's Malted Milk Corporation", domiciliada en la ciudad de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de Diciembre de 1916, bajo el número 262, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1759 de Noviembre 23 de 1926.

Examinado debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 19 de Diciembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Horlick's Malted Milk Corporation", domiciliada en la ciudad de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4994

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4994.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 14 de este año, la sociedad denominada "Parfums Cheramy", domiciliada en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 15 de Octubre de 1928, bajo el número 1111.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 15 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Parfums Cheramy", domiciliada en París, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4995

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4995.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 21 del mes en curso, la sociedad denominada "White Rock Mineral Springs Co.", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 2 de Septiembre de 1926, bajo el número 1547.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 2 de Septiembre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "White Rock Mineral Springs Co.", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4996

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4996.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 25 de Junio de este año, la sociedad denominada "Distillerie de la Suze", sociedad anónima domiciliada en Maisons Aillon (Sena) Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 18 de Octubre de 1926, bajo el número 1365.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a favor de la sociedad denominada "Distillerie de la Suze", sociedad anónima domiciliada en Maisons Aillon (Sena) Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4997

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4997.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 10 de Julio de este año, la sociedad denominada "Fellows Medical Manufacturing Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 29 de Octubre de 1926, bajo el certificado número 1567.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 19 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Fellows Medical Manufacturing Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4998

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4998.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

En memorial de fecha 23 del mes en curso, la sociedad denominada "Pet Milk Company", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, en Calle 8ª y Olive, San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 24 de Noviembre de 1926, bajo el número 1577.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 24 de Noviembre de 1936, el registro de

la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Pet Milk Company", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, en Calle 8ª y Olive, San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4999

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4999.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La Compañía Vinícola Licorera, S. A., domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio vinos de mesa, generosos, espumosos y sidras de distintas clases.

Dicha marca consiste en un escudo coronado por la cabeza de un cóndor y arabescos, con dos cuarteles: en el de la izquierda se ve un monograma formado por las letras V. L. y en el de la derecha un valle y una colina iluminadas por la luna. A ambos lados del escudo se leen las palabras Marca-RRgistrada. La marca se usa en cápsulas, tapones, etiquetas, envases, etc., etc., en uno o más colores y formas; pero conservando siempre el escudo que constituye la marca.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la "Compañía Vinícola Licorera, S. A.", domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bojo el número 2839 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2839

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4999, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Compañía Vinícola Licorera, S. A.", domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio vinos de mesa, generosos, espumosos y sidras de distintas clases que se elaboran o fabrican en David, Chiriquí, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Febrero de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7259 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Marzo de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en un escudo coronado por la cabeza de un cóndor y arabescos, con dos cuarteles: en el de la izquierda se ve un monograma formado por las letras V. L. y en el de la derecha un valle y una colina iluminadas por la luna. A ambos lados del escudo se leen las palabras Marca-Registrada. La Marca se usa en cápsulas, tapones, etiquetas, envases, etc., etc., en uno o más colores y formas; pero conservando siempre el escudo que constituye la marca de fábrica.

RESOLUCION NUMERO 5000

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5000.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

El señor José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, consistente en una etiqueta cuadrada que contiene el retrato del Rey Alfonso de España, dentro de un marco encabezado por una corona, a cuyos lados se vé la representación de un escudo, con la leyenda "Marqués del Mérito-Jerez" debajo.

La marca está destinada en términos generales, a amparar vinos, aguardientes y licores, según el correspondiente registro español, sin hacer distinción especial entre las varias clases que se producen de esos artículos, y por este motivo, después de publicada la solicitud, se pusieron a ella los señores Antonio R. Ruiz y Hermano alegando tener registrada a su favor desde el año de 1925, como efectivamente es así, una marca de comercio sustancialmente parecida, que consiste también en la representación del retrato del ex-soberano español Alfonso XIII para amparar el vino "Jerez Quina".

Sin embargo, los interesados en este asunto han llegado a un arreglo, mediante el cual la marca sólo deberá registrarse para amparar licores, aguardientes y vinos pero sin incluir el vino denominado "Jerez-Quina", habiéndose en virtud de tal arreglo, presentado el desistimiento de la oposición.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha mencionado, la que sólo podrá usar en el territorio de la República el señor José López de Carrizosa Marqués del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera España.

Expídase el certificado de registro y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2840 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2840
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca:
Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5000, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "José López de Carrizosa y Martel", Marqués del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera, España, para amparar y distinguir en el comercio licores aguardientes y vinos que se elaboran o fabrican en Jerez de la Frontera, España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Junio de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6407 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1932.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en una etiqueta cuadrada que contiene el retrato del Rey Alfonso de España, dentro de un marco encabezado por una corona, a cuyos lados se vé la representación de un escudo, con la leyenda "Marqués del Mérito-Jerez" debajo.

RESOLUCION NUMERO 5001

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5001.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

El señor José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio vinos, aguardientes y licores.

La mencionada marca que está registrada en España, su país de origen, consiste en una etiqueta cuadrada que representa el retrato de la Reina Victoria, dentro de un marco encabezado por una corona, a cuyos lados se vé un escudo y se lee en la parte inferior "Marqués del Mérito-Jerez". La marca se aplica a los envases, receptáculos y envolturas de los productos como se estime conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica descrita, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República, por el señor José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, residente en Jerez de la Frontera, España.

Expidase el certificado de registro, publíquese y archívese el expediente.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2841 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2841

de registro de la marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca:
Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5001, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito", domiciliada en Jerez de la Frontera, España, para amparar y distinguir en el comercio vinos, aguardientes y licores que se elaboran o fabrican en Jerez de la Frontera, España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Agosto de 1932 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6407 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 21 de Septiembre de 1932.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en una etiqueta cuadrada que representa el retrato de la Reina Victoria, dentro de un marco encabezado por una corona, a cuyos lados se vé un escudo y se lee en la parte inferior "Marqués del Mérito-Jerez". La marca se aplica a los envases, receptáculos y envolturas de los productos como se estime conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5002

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5002.—Panamá, Septiembre 30 de 1936.

La sociedad denominada "Maiden Form Brassiere Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Brassieres.

Dicha marca consiste en las palabras "Maiden Form" en bastardillas con una rúbrica que une la "M" inicial a la "M" final. La marca se aplica a los efectos mismos, o a los paquetes, envases o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la sociedad denominada "Maiden Form Brassiere Company Inc.", de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro, publíquese y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Bajo el número 2842 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2842

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca: Septiembre 30 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5002, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Maiden Form Brassiere Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Brassiers que se elaboran o fabrican en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Febrero de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7291 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Mayo de 1936.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

Fecha del Registro: Septiembre 30 de 1936. Caduca:

Consiste en las palabras "Maiden Form" en bastardilla con una rúbrica que une la "M" inicial a la final. La marca se aplica a los efectos mismos a los paquetes, envases o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 614, 615 y 616

(Días 2 y 3 de Octubre)

Tropical Radio Telegraph, receptor de radio, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	177.84
Fat & Cia., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	267.50
The Henriquez Cia., whisky, anuncios, 52 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	550.80
George See, salmón en latas, 20 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	130.00
Neva Singh, telas, pajamas, camisas de seda, fonógrafos, 5 bultos, por vapor Tao Yin de Yokohama, por	427.72

Eric Delvalle & Pense, aparatos de radios, 19 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.145.45
Sasso & Cia., sherbert, linaza, cebada, 20 bultos, por vapor Loch Monar, de Londres, por	105.48
F. Harmansingh Cia., camisas, pajamas, kimonas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	471.63
N. C. Patel, telas, camisas, pajamas de seda, 4 bultos, por Tai Yin, de Yokohama, por	579.94
Shung Fat & Cia., leche evaporada, 300 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	814.21
The Panamá Coca Cola Bottling, salsa mayonesa, mulo reventado, dulces, 50 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	135.45
M. L. Castel, telas de seda, 11 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por	1.009.92
M. L. Castel, telas de seda, 8 bultos, por vapor Norfolk Marú de Kobe, por	451.77
Nick Marino, whisky, 2 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	14.35
Nick Marino, whisky, 28 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	200.83
Julio Vos, telas de seda, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	294.43
Julio Vos, remolachas, zanahorias, 9 bultos, por vapor Tivives, de Nueva York, por	26.50
Compañía Kito Chen, jugo de uvas, 30 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	57.00
Shung Woo Heng, salsa mayonesa, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	48.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	351.00
Shung Woo Heng Cia., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Damsterdijk, de San Francisco, por	624.00
Nicolás Lizano Cia., mentol, elixir, jarabes, pastillas blenorreol, 3 bultos, por vapor Salvador, de Puntarenas, por	129.54
The Office Service, libros de contabilidad en serie, etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	153.94
Shung Cheung Cia., (Trute), galletas, 25 bultos, por vapor Veendam, de Rotterdam, por	164.29
Ezra Dabah Cia., medias de seda, 2 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Osaka, por	335.25
A. Motta, fósforos, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	47.00
Joaquín Ruiz Alvarez, remedio Kellog, jarabe Robert, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	124.20
Hospital Santo Tomás, elixires, cápsulas, crema magnesía, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	492.86
Hospital Santo Tomás, cloruro de cal, carbonato de sodio, 40 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	121.21
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, reflectores, bombillos, estufas, 68 bultos, por vapor Anson, de Nueva York, por	1.130.31
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras eléctricas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	104.18

Abdul Kadar, telas, pajamas, sobrecamas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	191.12	Fábrica de Calzado La Central, tela engomada para forros de calzados, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	91.00
Villanueva & Tejeira, pinturas, aceite de linaza, blanco de España, 103 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	492.55	Chung Yet Sun, cueros curtidos para calzados, 1 bulto, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	244.83
Kong Cheung Hing Co., velocípedos, petates, cestos, maletas, etc., 10 bultos, por vapor Tai Ying, de Yokohama, por	123.99	Elisa de Chung, tacones de madera, hormas de madera, 2 bultos, por vapor Colombia, de Alemania, por	173.80
Juan Glicós, dátiles, frutas en latas, nueces, etc., 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	53.95	Elisa de Chung, cueros curtidos para calzados, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	48.20
William Sun Sales Agencies, azúcar refinada, 29 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	27.95	Lucky Hotat, camas de hierro, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	19.75
Sundar Singh Co., ropa interior de seda, confecciones de lino, 6 bultos, por vapor Tai Yin, de Shanghai, por	1.346.66	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para medidores, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	175.00
David Moreno, píldoras, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	200.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tuberías, etc., 44 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	406.11
Shung Cheung Cia., papel de envolver, 50 bultos, por vapor Irene, de Copenhague, por Endara Ribos, manteca de cerdo, mantequilla, 310 bultos, por vapor Salvador, de Corinto, por	352.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, material de operaciones tranviarias, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	251.65
Almacén Miyako, cremas, polvos faciales, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.352.19	British American Tobacco, cigarrillos Wings, anuncios, etc., 66 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	1.008.01
Instituto Pan Americano, papel de imprimir, jugos de imprimir, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	61.88	David Frank & Cia., piernas de terneras, jamones ahumados, 45 bultos, por vapor Southern Cross, de Buenos Aires, por	353.59
Yee Hop, dril de algodón, telas de seda, 7 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	57.87	David Frank & Cia., manzanas, lechugas, apios, nabos, peras, 17 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	373.38
Novedades Antonio, platos de porcelana, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por Novedades Antonio, kimonas, batas, sobrecamas de seda, 3 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Yokohama, por	542.33	G. J. de Córdova, papel para empaque, bolsas de papel, 11 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	208.90
Fat & Cia., carpeta de hule, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	246.40	Chung Siak & Cia., alambre de mosquitero de hierro, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	84.90
Fat & Cia., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Amsterdam, de San Francisco, por Fat & Cia., almidón, mani, paraguas, baúles, salsa, maletas, 20 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	621.29	Benjamin Chen, avena machacada, 30 bultos, por vapor Santa Lucía, de Talcahuano, por	82.00
R. Varyam Singh, telas de seda, 1 bulto, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	57.60	Inocencio Galindo, papas, 275 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	886.25
The Star & Herald, suplementos de periódicos, 16 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	167.25	D. Motta, confecciones planas de lino, artículos de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Shanghai, por	961.73
The Henríquez & Cia., salmón en latas, 50 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	510.87	Arjan Sing & Co., chinelas de seda, maletas de imitación cuero, 6 bultos, por vapor Tai Ying, de Hong Kong, por	1.495.87
The Henríquez & Cia., leche condensada, 25 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por Arias Auto Supply, accesorios para automóviles, etc., 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	259.57	Osmend L. Maduro, aceite de coco, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	94.69
Carlos W. Muller, resina de goma, 30 bultos, por vapor California, de Nueva Orleans, por	77.00	Day & Night Garage, imitación cuero para tapicería, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	63.00
Aristides Romero, quesitos suizos en latitas, 1 bulto, por vapor Washington, de Alemania, por	331.62	Marcelino Riera, cristales biselados, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	111.79
Aristides Romero, avena machacada, 10 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	69.16	Marcelino Riera, camas de hierro, 40 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	389.30
S. Salas & Cia., ropa de seda artificial, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	144.98	Compañía Panameña de Calzado, cartón ordinario, piedras de afilar, etc., 3 bultos, por vapor Mosel, de Hamburgo, por	91.93
	864.97	Lindo & Maduro, arroz, 800 bultos, por vapor Nankai Marú, de Hong Kong, por	1.326.82
	25.80	Lindo & Maduro, escafandras para bucear, manguera, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	205.70

Almacén Miyako, artículos de loza, artículos de porcelana, 44 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Nagoya, por	448.47	I. L. Maduro Jr., confecciones de lino, pañuelos de lino, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Shanghai, por	881.47
V. Rosania, casimires de lana, 2 bultos, por vapor Excalibur, de Génova, por	987.86	Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 13 bultos, por vapor Tai Ying, de Kobe, por	2 947.96
Madhavdas Bhuladas, maletas imitación cuero, confecciones de lino, 3 bultos, por vapor Tai Yin, de Hng Kong, por	830.37	Novedades Antonio, mesitas de madera, artículos de jade, de seda, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	513.38
Shung Cheung Cia., arroz, mani, té, azúcar, huevos salados, 203 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	1.013.38	Manfredo A. de Lima, cintas de seda, relojes, marcos de metal, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	226.88
The Inter American Trading, muestrario de varios artículos, 4 bultos, por vapor Tatsuno Marú, de Kobe, por	17.82	Heurtematte & Cia., planchas, lámparas eléctricas, juguetes, 6 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	183.16
Y. Amano, hule, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	36.25	Huertematte & Cia., cristalería doméstica, artículos niquelados, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	237.93
Y. Amano & Co., telas de algodón estampada, 10 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	623.70	Heurtematte & Ca., juguetes de plomo, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	95.10
Lindo & Maduro, galletas, paños de hierro, 315 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por	537.95	Heurtematte & Cia., thermos, paños de limpiar, 1 bulto, por vapor laconia, de Liverpool, por	78.12
J. Mahn, betún de zapatos, líquidos para zapatos, 36 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	212.00	K. H. Shahani, maletas imitación de cuero, telas, pijamas de seda, 5 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kobe, por	483.43
J. Mahn, martillos, juguetes de hojalata, artículos de porcelana, 22 bultos, por vapor St. Louis, de Hamburgo, por	788.14	F. E. Escoffery, maquinaria para beneficiar café, 1 bulto, por vapor Scithia, de Liverpool, por	116.32
José Caballero Alvarez, oleografías artísticas, catálogos, 1 bulto, por vapor Mosel, de Hamburgo, por	200.19	F. E. Escoffery, hilo de algodón, pita, yute, 3 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	37.69
Morrison Novelties, tarjetas, sellos de Navidad, cintas de papel, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	36.70	Arias Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	128.40
Mariano Arosemena, potes de vidrio, tapas para los potes, 57 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	285.75	Sasso & Cia., hilo de algodón, estuches de madera, 4 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	433.45
United Motors Inc., automóvil Ford, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.311.20	Sasso & Cia., hilos de algodón para coser, 6 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	591.02
United Motors Inc., autos Ford, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	927.65	Armour & Co., tocinetas, queso, jamones, salchichas, 416 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por	4.334.80
A. Fastlich, artículos de porcelana de uso doméstico, 5 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	221.43	Armour & Cío., salchichas, queso, jamones, tocinetas, 69 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	536.78
Kelso Jordan Sales Co., repuestos para refrigeradoras, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	151.20	David E. Acrich, medias de seda, globos de caucho, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	248.33
León Nahmad & Cia., lona de algodón, pantalones de algodón, 8 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	692.40	Casa Zaldo, magazines, 25 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	35.75
León Nahmad & Cia., telas, ropa interior de seda, casimires, 24 bultos, por vapor Tai Ying, de Kobe, por	1 860.33	Luis E. Uribe, salsa de tomates, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	46.75
Swift & Cia., quesos, embutidos, 8 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	120.15	Luis E. Uribe, salsa de tomates, encurtidos, mostaza, 14 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	35.98
Geo L. Maduro, polvos medicinales, anclas, bisagras, 35 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	239.99	Shung Cheung Cia., garbanzos, lentejas, avena, 105 bultos, por vapor Duesseldorf, de Taicahuano, por	509.10
El Corte Inglés, drill de algodón, 3 bultos, por vapor California, de Norfolk, por	797.76	Cia., Manufacturera de Calzados, alambre para fabricar zapatos, 1 bulto, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	71.75
Sasso & Cia., jarabe Robert, aceite medicinal, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	107.52	Cia., Manufacturera de Calzados, badanas para zapatos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	201.05
Sasso & Cia., azufre, nitrato, cianuro, elixir, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	347.35	Cia., Manufacturera de Calzados, tinta para zapatos, 4 bultos, por vapor San Bernardino, de Nueva York, por	20.64

Cía., Manufacturera de Calzados, cueros, tachuelas, cemento para zapatos, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	239.89	The Anglo Pacific Trading, ron, 26 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	183.01
Cía., Manufacturera de Calzados, cueros para zapatos, 1 bulto, por vapor Stassfurt, de Hamburgo, por	491.14	Sucesores Ramón R. Arias, queso, salchichas, carne preparada, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	146.41
Cía., Manufacturera de Calzados, cemento para zapatos, grifo de barril, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	95.38	R. E. Chiari, barras de villar, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	20.25
Cía., Manufacturera de Calzados, cemento para pegar hule, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	14.74	R. E. Chiari, teodolitos y aparejos, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Filadalfia, por	125.25
Shung Fat & Cía., papel higiénico, platos de papel, 150 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	269.25	Shung Cheung, guisantes en latas, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	122.00
Shung Fat & Cía., lentejas, garbanzos, avena machacada, 90 bultos, por vapor Dueseldorf, de Talcahuano, por	509.44	Shung Cheung Cía., sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	240.00
Gervasio García, discos para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	156.03	Shung Cheung Cía., papel para empaque, 100 bultos, por vaor Santa Paula, de San Francisco, por	266.50
Luis Angelini, vino blanco y tinto, coñac, licores, etc., 38 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por	654.27	Aristides Romero, estufas para leña, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	137.00
F. E. Escoffery, insecticida, para uso agrícola, 12 bultos, por vapor Santa Paula, de California, por	112.00	Almacén Micayo, artículos esmaltados, camisas, juguetes, 24 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por	780.24
Fidanque Bros, maíz en latas, 70 bultos, por vapor California, de Baltimore, por	168.70	Chial León Cía., alambre de puas, 700 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	606.87
Fidanque Bros, cebada, cebollas, bacalao, hilo de algodón, 183 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	1.252.89	Compañía Kito Chen, alambre de puas, grapas galvanizadas, 160 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	134.83
Nestlé & Anglo Swiss, leche condensada, 250 bultos, por vapor Oakland, de Rotterdam, por	734.65	Wallingford & Arango, camión International, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	577.00
Nestlé & Anglo Swiss, leche condensada, 175 bultos, por vapor Oakland, de Oslo, por	984.27	Ezra Dabah & Cía., telas de seda, 20 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	1.008.99
Cía., Cynos, S. A., llantas y cámaras de aire de goma, 33 bultos, por vapor Lafayette, de El Havre, por	463.52	David Frank & Cía., pescados frescos, pescados salados, 8 bultos, por vapor Oregón, de Vancouver, por	130.51
Benedetti Hnos., ozomulsión, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	205.20	R. Vidal, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	247.00
Puy Lung Tong, esencia de mirbana, silicato de soda, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	26.59	García S. en C., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	669.08
Camilo A. Porras, alambre eléctrico, lámparas eléctricas, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	64.35	Silvestre y Brostella, whisky, 20 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	226.58
Canal Agencies, reductor, papel de lija, barniz, 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	124.81	Silvestre y Brostella, whisky, 10 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	113.29
The Panama Coca Cola Bottling Co., tocintas, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.278.52	Bernardo Dávalos Castillo, máquina "Boston" para coser de imprenta, etc., 2 bultos vapor Calamares, de Nueva York, por	470.00
Octavio Valencia, paja para fabricar escobas, 250 bultos, por vapor Cerigo, de Guayaquil, por	833.33	Yanci & Pereira, pieles curtidas, viras de cuero, 2 bultos, por vapor Mosel, de Hamburgo, por	192.81
Francisco Amuy, pita yute, sogá manila, 37 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	153.30	Yanci & Pereira, pieles curtidas para fabricar zapatos, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	426.90
Herman J. C. Henríquez, dril de lino, telas de lino, 4 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	382.17	C. Dharm Singh & Sons, telas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Yin, Yokohama, por	324.93
The Anglo Pacific Trading, whisky, 40 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	288.61	Salomon Acoca, trajes de algodón para trabajo, juguete, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	283.66
The Anglo Pacific Trading, ron jamaica, licores, 26 bultos, por vapor Ulúa, de Kingston, por	184.05	Grebien & Martinz, acero en barras, 574 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	883.27
		G. García, polvos, coloretes, pomada y cremas, 3 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	493.28
		Central de Lecherías, cinosutrados de naranjas, botellas, 54 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	514.78
		Kohpeke & Neuman Inc., remos, tornillos, tuercas de hierro, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	190.41

Atlantic Brewing Refrigerating Co., tubos de hierro galvanizado, 81 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	638.71	Silvestre y Brostella Co., whisky "White Horse", 10 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	114.40
Pan American Orange Cruss, concentrados para aguas gaseosas, 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	184.89	United Motor Co., herramientas, baterías para autos, etc., 39 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.247.35
Grebien & Martinz, ácido muriático, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	9.88	Endara Riba Hnos. Ltd., riel de hierro de segunda mano, 1 bulto, por vapor Fuerza y Luz, de Nueva York, por	6.80
Grebien & Martinz, asientos de loza para cuartos de baño, etc., 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	298.27	Singer Sewing Machine, máquina de coser para fabricar calzado, etc., 25 bultos, por vapor Santa Paula, de San José, por	715.27
J. & A. Domínguez, velas, trenzillas y tejidos de seda, etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	315.45	Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, pijamas, 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York, por	270.75
E. Arosemena, frascos de vidrio ordinarios vacíos, 36 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	54.00	Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, juguetes, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	147.82
Víctor Angel, camisas de seda, sombreros de paja, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	200.77	A. Ferrer Co., aceite de bacalao, tabletas, crema dental, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	142.20
Lai Hing Co., crema dental, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	173.10	C. González Revilla, repuestos para bomba de agua, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	80.09
C. D. Levy S. en C., pintura de agua, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	67.50	Nestle & Anglo Swiss, leche evaporada, lactogeno, cacao, 662 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.130.60
C. D. Levy S. en C., laca para autos, adelgazador de laca, etc., 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	154.82	Enrique Lefevre, botellas de vidrio, 20 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	85.32
José M. Rodríguez Arias, escobas de fibras, cepillos de alambre, etc., 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	119.28	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	726.00
J. L. Salas, (Oficina Moderna), galletas, papel engomado, 32 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	303.45	Shung Cheung Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	277.00
Sing Kee Co., tela de seda artificial, 8 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	1.458.09	J. Canavaggio S. A., cognac, 20 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	340.67
Sing Kee Co., tela de seda, artificial, franela de algodón, etc., 15 bultos, por vapor Tai Ying, de Kobe, por	957.79	Julio Canavaggio Cia., amargo, 5 bultos, por vapor Colombia, de Port Spain, por	105.00
Sing Kee Co., mantadril, drill de algodón, 7 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	618.22	J. A. Domínguez, telas de algodón, 3 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	220.35
Sing Kee Co., calcetines de rayón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	251.00	J. & A. Domínguez, bogotana de algodón, 6 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	538.65
Sing Kee Co., tela de seda, artificial, 8 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	433.81	George See, aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	593.48
Gervasio García, radios y repuestos, material de propaganda, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	890.98		
Lyons Hardware Co., planchas de hierro sin galvanizar, 14 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	45.21		
Kwong Mee Lung, frijoles, fósforos, machetes, sartenes, etc., 67 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Hong Kong, por	384.35		
Sasso Co., grasa de pescado hidrogenado, 25 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	112.50		
West India Oil Co., estufas, hornos, material de anuncio, 129 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	888.46		
Pablo Akrivopoulos, casimires de lana, forros de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	1.567.76		
Tomás Arias, crema para la cara, coloretes, polvos, etc., 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	198.35		
Silvestre y Brostella Co., whisky "White Horse", 15 bultos, por vapor Tactician, de Liverpool, por	171.40		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 2 de Octubre)

Nº 861. El señor Sergio Pereira Santos traspasa a título de venta al señor Blas Bloise las mejoras de su propiedad que tiene en un lote de terreno de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y el plano levantado para construir sobre dicho lote.

Nº 862. Victoria Ruiz vda. de Jaramillo vende un lote de terreno situado en el Cementerio Amador a la señorita Palmira Sarasqueta, por B. 80.00.

Nº 863. El Doctor Aurelio A. Dutari reconoce deber a la sociedad Belvariana de Panamá la suma de B. 779.65.

Nº 864. Compañía Panameña de Calzado, S. A. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el once de Julio de 1935 por los accionistas de la Compañía Panameña de Calzado, S. A.

(Día 3 de Octubre)

Nº 865. La señora Juana Barsallo de Ami traspasa a título de venta a la señora Josefa Mendoza de Jaén un crédito hipotecario por valor de B. 2.500.00 de la señora Rosa Casorla de Chanis.

Nº 866. The Chase National Bank of the City of New York abre una cuenta de crédito al señor Henry Ernest Williams Smith, por la suma de B. 12.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Octubre)

Nº 688. Por la cual el Municipio de Panamá cede a la señora Eugenia Salgado, a título gratuito, un lote de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad, para que allí descansen los restos del que fué señor Nemesio E. Aguilar S.

Nº 689. Por la cual se protocoliza el acta de la Reunión General de Accionistas, celebrada por "The Panama Tribune, Inc.", el día 16 de Agosto de 1936.

Nº 690. Por la cual se protocoliza un contrato celebrado entre las sociedades llamadas "The Mergenthaler Linotype Company", y "The Panama Tribune, Inc."

(Día 3 de Octubre)

Nº 691. Por la cual la señora Clara Valencia de Lima vende al señor Moisés de Sola, una finca situada en la Calle 15 Oeste de esta ciudad, por la suma de B. 1.750.00 y el comprador constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros", por B. 700.00 sobre la misma finca.

Nº 692. Por la cual la Sociedad "Ezra Dabah & Compañía", confiere poder especial al señor Carlos Vicente Bieberach.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2247. Escritura número 681 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende a William Stuart Webster un lote de terreno situado en La Venta, Distrito de Antón, y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 2248. Oficio número 236 de 26 de Septiembre último, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Ricaurte Rivera Sandoval a favor de Marcelo Cornejo.

As. 2249. Escritura número 687 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Ricaurte Rivera Sandoval constituye hipoteca a favor de Rafael Estevez, sobre dos fincas situadas en Coclé, para responder de unas obligaciones.

As. 2250. Escritura número 825 de 19 de Septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual Elias Antonio Habib confiere poder general a Pedro Antonio Habib.

As. 2251. Escritura número 677 de 29 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual la Santa Clara Beach, Inc., vende a Bessie Deming Lombard, un lote de terreno en Río Hato, Distrito de Antón, y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 2252. Escritura número 679 de 29 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende a Mario Rognoni un lote de terreno en el Distrito de Antón, y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 2253. Escritura número 682 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual la Santa Clara Beach, Inc., vende a Robert Varenkamp un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 2254. Escritura número 660 de 22 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Sojourners Corporation, S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 2255. Escritura número 843 de 26 de Septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad denominada "Novedades Anotnio, S. A." el día 19 del citado mes y año.

As. 2256. Escritura número 830 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno situado en La Chorrera, a Jucencio Abrego.

As. 2257. Escritura número 654 de 22 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Juan Minota un lote de terreno situado en el Distrito de La Chorrera.

As. 2258. Oficio número 330 de 2 de Septiembre último, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Eduardo Antonio Morales a favor de Francisco Russo.

As. 2259. Oficio número 5626 de hoy, del Juez 1º Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la fianza de excarcelación otorgada por Eduardo A. Morales H., a favor de Malkit Sing.

As. 2260. Escritura número 844 de 26 de Septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual María Denis Linares declara la construcción de una casa en terreno propio, en esta ciudad.

As. 2261. Escritura número 5 de 18 de Marzo de 1934, otorga ante el Secretario del Concejo Municipal de Boquete, por la cual Eduardo Esteban Taylor vende a la Nación, en pago de impuestos de inmuebles, un lote de terreno situado en dicho distrito.

As. 2262. Escritura número 43 de 7 de Agosto de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Boquete, por la cual Enrique Vásquez Serracín vende a la Nación un lote de terreno situado en ese distrito, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 2263. Escritura número 683 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Rivera Reyes y otros constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en Taboga.

Por el Sub-Registrador General de la Propiedad,

LUIS RAUL FERNANDEZ,
Secretario.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2264. Escritura número 864 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión general ordinaria de la junta de accionistas de la Compañía de Caizado, S. A., celebrada el 11 de julio de 1935.

As. 2265. Acta de remate verificado el 19 de Agosto último ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual dicho funcionario adjudica a Celia Bendiberg viuda de Urrutia, una finca situada en Chame.

As. 2266. Nota Nº 696, de 19 de Septiembre último, del Juez Quinto de este Circuito, en la cual ordena dicho funcionario cancelar la fianza hipotecaria constituida por Jorge Domingo Arias, a favor de Charles Hinds.

As. 2267. Escritura número 823, de 18 de septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria y anticretica, a Alfredo MacFarland.

As. 2268. Escritura número 818, de 17 de septiembre último, de la Notaría Primera, por la cual José Antonio Paredes, vende una finca situada en esta ciudad, a Roberto Jiménez.

As. 2269. Escritura número 511 de 17 de Junio de este año, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Gambotti y Roberto Pérez traspasan a título de venta a Paul Antonio Gambotti todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad Gambotti y Pérez, de este domicilio, y con motivo de dicho traspaso se declara disuelta y liquidada la expresada sociedad, asumiendo Paul Antonio Gambotti, el activo y pasivo de ella.

As. 2270. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Eduardo Morales Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Capira, para responder de la excarcelación de Alfonso Sequiera, sindicado del delito de violación carnal.

Por el Registrador General de la Propiedad,

JOSE T. CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 2 de Octubre)

Sergio Sánchez, Emérita Sánchez, Jaime Alberto Labrador, Valentín Ernesto Carrvajal, Alfonso Adolfo Gans, Jorge Manuel Suárez, Marcda de León, David Ruiz, Milbred Elcie Danterau, María Emelda Solomilla, Augusto Pinilla, Eladio Ruiz, Miguel Roberto Muñoz.

(Día 3 de Octubre)

Angela Juárez, Santiago Sobcis, José del Carmen Esquivel, Aura Emelia Valdés, Herlinda Evelia de la Rosa.

DEFUNCIONES

(Día 2 de Octubre)

Carlos Gusbán, José González, Zoila Villarreal.

(Día 3 de Octubre)

Eduard Wilson, Emérita Sánchez, Germán Linco Guardia, Dora Lezcano, Edith Vergara, Vicente Zea.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional, contra Arcadio Pardo, se ha señalado el día 24 de Octubre próximo, entre las 8 de la mañana y 5 de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes perseguidos al ejecutado, que consisten en los siguientes:

Dos lotes de terreno en la baja-mar y la casa en él construída, de planta baja, de madera y techo de zinc, situados en la calle 1ª de la cuadra 7ª de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la Carrera 7ª; Sur, lote número 102 de la Cuadra 7ª; Este, el mar

y Oeste, lotes números 104 a 112 de la misma Cuadra 7ª. Medidas: El terreno ocupa una superficie de 250 metros cuadrados.

Dichos bienes aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad de esta Sección bajo el número 1007, Folio 2 del Tomo 177.

Servirá de base para el rematé de las propiedades que constituye dicha finca ya mencionada bajo el número 1007, la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del 5% de la expresada cantidad.

Se oirán ofertas hasta las 4 de la tarde. De esa hora en adelante se escucharán pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la hora de hacerse la adjudicación provisional al mejor postor.

Bocas del Toro, Septiembre 29 de 1936.

José Antonio Grimas.

Secretario.

Edicto

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Valdés, panameño y vecino de La Pintada ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en aquel Distrito y cuya petición dice así:—"Señor Administrador Provincial de Tierras.—E. S. D.—Para mi mandante señor Felipe Valdés, soltero, agricultor, natural y vecino de La Pintada, y para su hermano Jorge Valdés, de las mismas generalidades, pido a usted, en plena propiedad, el suelo ocupado por una finca de la pertenencia de dichos señores, que se denominará "La Unión", ubicado en el Distrito de La Pintada, con estos linderos: Norte, predio de Lorenzo Salcedo; Sur, camino real del Potrero a Otoal; Este, terrenos libres; y Oeste, el río Grande. Esta finca está cultivada en sus dos terceras partes y la cruza la quebrada "El Guayabo". Puede tener como diez hectáreas de extensión. Acompaño el comprobante de haber hecho el depósito que exige la Ley.

Penonomé, Marzo de 1918.

Héctor Conte B.

Y para que el público sea notificado de esta solicitud se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de La Pintada y una copia se le entrega al interesado para que por tres veces la haga publicar en un periódico diario. Fijado en Penonomé, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador Provincial,

MICENO BADIOLA G.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

En el juicio Administrativo que se sigue en el Despacho del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, contra el señor Henry Ho, por defraudación fiscal, se ha expedido la siguiente Resolución:

"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—número 85.—Panamá, Agosto 12 de 1936.

"Para que surta el recurso de apelación interpuesto por el penado, ha subido a este Despacho la Resolución número 5, dictada por el Jefe de la Sección de Ingre-

tos el día 16 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

"Primero.—Decomisar definitivamente las catorce cajetillas de cigarrillo "Camel", encontradas en la cantina de Fung Hing, de propiedad del señor Chen Cheong, marcadas fraudulentamente con la palabra "Panamá" y ordenar su destrucción, y

"Segundo.—Imponerle al señor Henry Ho, como responsable de fraude a las rentas públicas nacionales, una multa de mil balboas B. 1,000.00".

Los hechos en que se basa la citada resolución son los siguientes:

El día cinco de Junio último, los señores Alberto Castillo D., y Gonzalo Walker, Inspector de Contrabando, denunciaron ante el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, que, en la cantina "Fung Hing" de propiedad del señor Chen Cheong situada en la esquina de la calle 8ª y la Avenida Balboa de la ciudad de Colón, se estaban vendiendo cigarrillos contramarcados fraudulentamente con la palabra "PANAMA". La denuncia fue acogida por el Inspector del Puerto, quien practicó inmediatamente un allanamiento al mencionado establecimiento, y encontró que, efectivamente, se estaban vendiendo allí cigarrillos "CAMEL" con las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA", muy distintas de las que aparecen en las cajetillas y en los cigarrillos que importa y vende en Panamá y Colón el señor José Padrós, Agente de los cigarrillos Camel en la República de Panamá.

Examinadas las cajetillas de cigarrillos; los cigarrillos y las bandas que cierran las cajetillas, encontradas en la cantina "FUNG HING", por los señores Lewis B. Bates, Jefe del Laboratorio en Ancón y A. P. E. Doyle, Jefe de la imprenta del Canal, y comparadas éstas con las que importa y vende en Panamá y Colón, el señor José Padrós, se encontró, las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA" estampadas en una y otra cajetillas, y en los cigarrillos, distintas. Que el papel, tinta y color de unas y otras bandas, también son diferentes. Es más, la orla de la banda de las cajetillas encontradas en la cantina del señor Chen Cheong es tosca, y distinta de la dibujada en la banda de las cajetillas importadas por el señor José Padrós, y se nota fácilmente que mientras las palabras "PACKED FOR PANAMA" y "PANAMA" de los cigarrillos importados por el señor Padrós, SON IMPRESAS, las otras han sido puestas con un SELLO DE GOMA. El papel plateado que cubre la parte superior de las cajetillas encontradas en la cantina "FUNG HING", ha perdido su brillo y revela claramente que fue humedecido para abrir los paquetes, extraer los cigarrillos y marcarlos con la palabra "PANAMA".

Al ser interrogado el señor Chen Cheong, propietario de la cantina "FUNG HING" a qué persona le había comprado esos cigarrillos marcados fraudulentamente con la palabra "PANAMA", contestó que a un paisano suyo llamado Henry Ho. Y al ser interrogado el mismo Henry Ho, por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, sobre esa afirmación del señor Chen Cheong, ADMITIO ser la persona que le había vendido esos cigarrillos, y agregó que él los había comprado en la cantina del señor José Padrós, afirmación ésta que fue rechazada por el señor ANTONIO CLAUS, administrador de la cantina, quien explicó que esos cigarrillos son distintos en su marca y baja, a los que expenden el establecimiento a su cargo".

Después de analizar los argumentos de la defensa, que se basa principalmente en que no ha podido establecerse de manera definitiva quien de las tres personas que aparecen como principales responsables en este negocio puede señalarse como autor del hecho materia de este proceso, el Jefe de la Sección de Ingresos deslinda responsabilidades así:

"El hecho de no haberse encontrado en poder de Ho cigarrillos marcados fraudulentamente con la palabra "Panamá", no es argumento para demostrar que éste no esté cometiendo la falta que se le imputa, pues ni siquiera hay constancia en el expediente de que el Inspector del Puerto de Colón, hubiera ordenado practicar un allanamiento a la casa de Ho o al lugar en donde éste tiene depositados sus cigarrillos, o que se le hubiera hecho alguna requisita, con el objeto de encontrarle los cigarrillos "Camel" que él da a expendio en la ciudad de Colón".

No se ha sindicado ni se puede sindicarse en el presente caso, por defraudación fiscal, al señor Chen Cheong, porque éste confesó a quien le había comprado los cigarrillos, y Henry Ho admitió ser la persona que se los vendió. Tampoco se ha sindicado, ni se puede sindicarse a la casa del señor Padrós, porque contra esa casa no existe el menor indicio, ni se ha demostrado en forma alguna que los cigarrillos decomisados a Chen Cheong son los mismos a que se refieren las facturas comerciales que obran en el proceso.

Este Despacho está de acuerdo con el inferior en que no puede sindicarse ni Chen Cheong ni a José Padrós; y como considera que no puede admitirse el argumento de la defensa, de que no ha podido establecerse de manera definitiva quien de las tres personas que aparecen como principales en este negocio puede declararse como autor del hecho materia de este proceso, argumento que se cae por su propio peso con la admisión de Henry Ho de haber sido él la persona que le envió a Chen Cheong los cigarrillos de que se trata, llega a la conclusión de que esa admisión del penado constituye la prueba necesaria para condenar y, por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

L. AROSEMENA.

Para notificar al procesado esta Resolución, cuyo domicilio y residencia se ignora, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30 días) hoy 30 de Septiembre de 1936, a las once de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado u ordenar la captura, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Panamá, Septiembre 30 de 1936.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

L. Tapia E.